

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 379/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023
ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en representación de dicho órgano constitucional autónomo estatal.	2636-SEPJF

Documentales enviadas el veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y recibidas el dos de octubre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos digitalizados de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés, por el que el Ministro instructor negó la suspensión en la controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción IV, de la citada Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se negó la suspensión en la referida controversia constitucional.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio el veintiuno de septiembre de este año, surtiendo sus efectos el veintidós siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticinco al veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, si los agravios se enviaron el veintinueve de septiembre

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 22, fracción XXI, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 22. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: (...).

XXI. Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; (...).

del año en curso, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Delegados y autorizado. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene a la Fiscalía General del Estado de Morelos designando autorizado y delegados.

V. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del Titular y de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

VI. Traslado a las partes. Con fundamento en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a las demás partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VIII. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al incidente de suspensión de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y por esta única ocasión a la Fiscalía General, todos del Estado de Morelos; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase las versiones electrónicas del escrito de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído,** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que de conformidad con los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo las diligencias de notificación por oficio a la Fiscalía General, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos de la referida Entidad Federativa, en su residencia oficial, debiendo levantar las razones actuariales respectivas.**

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 935/2023**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional precisado, a fin de que a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese sistema.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del escrito de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del

respectivo oficio de notificación número **11705/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **379/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **438/2023**, promovido por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.
SRB/MESH/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 379/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 269010

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:13:17Z / 13/10/2023T10:13:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 b0 2d 11 9f fb c9 f5 36 4b 78 47 43 12 83 37 c2 fd d3 5d 67 c6 62 d4 5f d9 5e be e1 50 0d 03 1b 5a dc 98 2e 1e c8 d1 e3 d3 79 8a a7 c1 c1 87 91 46 c6 f8 47 cf 4f 03 a8 33 c4 9b 4b 69 bc 34 d8 ba d9 63 f3 7e 2f 61 3d b4 39 32 8c 33 0c 4d c8 bf aa b8 fb 8a 8f c7 4b 42 f9 ec cb f3 e2 68 34 a1 8d 20 4f fb ae a3 3a c6 9c a7 43 41 47 9c 86 e0 73 e4 49 6d 98 60 eb 3d e0 67 f3 2a e3 8e 0d 76 5a 5e 1d ba 55 8c 66 76 72 d4 78 ce 52 a6 f9 35 86 52 8d 31 5b 30 93 1b e5 4f ab cf 52 d4 f9 31 b9 3c 35 98 19 e2 bc da a2 70 d6 aa d8 24 e9 1b 0f d3 9b 09 f5 6f 08 da 66 12 b3 42 3d 6a 9c 3b b7 52 88 86 9d ae ed 51 c8 a1 b4 6f 15 be 51 ae e3 30 89 ac 13 6d 89 b5 73 f7 7f 3c 7c 93 65 f9 ce d5 70 bd 23 bb 88 74 d2 d1 6e 1e 95 36 5a e9 ef 5d 7f 34 fb 54 41 7d 7a 79 35 b0 7f a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:13:17Z / 13/10/2023T10:13:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:13:17Z / 13/10/2023T10:13:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6320050			
	Datos estampillados	C076E2422418F9383144F4E3F648752532CA3A937E4614BEAF8B84508C37E432			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:04:59Z / 10/10/2023T12:04:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 bf ed 57 72 97 d9 39 68 46 61 a0 0a 8c 62 72 80 bc 47 41 a7 da 7b bd 56 93 2b 0a 4a 5c 1d 87 a4 05 37 25 ee 56 66 09 bc a9 77 a5 c4 fe 81 95 38 6a 01 65 99 c0 4b 66 92 f1 de 41 70 8f 24 c5 b0 27 62 c5 7f be f6 aa ef 96 1e f3 cf d0 54 44 0a 5a 95 84 67 3a 58 3f d5 01 28 39 8e e2 7d 8b b9 ff c9 0f 4d b0 62 18 53 13 6e 3b 5d 3f 95 9b e9 1a 2d 08 77 fe 91 a3 7d 6f 5c 47 a2 d2 d3 7d 04 db 0a 98 3d 7f c4 35 78 06 b2 81 2f d0 fd 06 5d a6 03 51 26 12 de 8b 35 fa 8a 8e cc 11 4e 5f ae c5 46 ef ba 77 0c da 59 b3 bf 13 82 c7 89 69 13 6a 00 5f 56 da e0 9a 4f 6b 0a 8f c5 64 9c 3f d8 eb 23 c6 26 e7 a4 cc cf 70 b9 66 1e 57 45 4d 2b e3 e4 e3 b9 10 b4 af ef aa 7f 98 76 46 c7 67 f2 f0 9d 9d c7 f5 73 0f d3 d8 94 72 fb 33 e1 6d 77 62 07 e1 51 ab c5 b3 9b eb 05 53 a3 05 9d be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:09:20Z / 10/10/2023T12:09:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:04:59Z / 10/10/2023T12:04:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6309468			
	Datos estampillados	9B408243E2DCB5C1BB90AE70DFCE6E647A667808A5A315AD3F92E2FEFB2C5104			